



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
Departamento de Salud

Parral, de 05 Dic 2012.-

05 Dic 2012

DECRETO EXENTO N° 5956 /

**VISTOS:**

- 1) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior
- 2) Decreto Alcaldicio N° 756 de fecha 16 de Diciembre de 2011, que aprueba Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2012.
- 3) Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios.
- 4) Decreto N° 3025 de fecha 13 de Junio de 2012, que aprueba las Bases Administrativas, Términos de Referencia y demás antecedentes de la Licitación Pública "Convenio Programa de Imágenes Diagnosticas en APS", ID 1754-29-LE12.
- 5) Informe Técnico N° 323 de Evaluación de fecha 18 de Julio de 2012 de Comisión Evaluadora, con sugerencia de adjudicación
- 6) Decreto N° 3954 de fecha 07 de Agosto de 2012, que adjudica.
- 7) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones Posteriores.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, se ha firmado un convenio entre el Servicio de Salud del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral, donde convienen en asignar recursos para la contratación de profesionales para toma de exámenes e informe de Eco mamarias, Eco abdominal y Radiografías de caderas para pacientes de los distintos Centros de Salud, dependientes de la I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud Municipal.
- 2.- Que, se realizó una Licitación Pública de nombre "Convenio Programa Imágenes Diagnosticas en APS" ID 1754-29-LE12, para contratar Profesionales que realicen examen e informe de Ecomamarias, Eco Abdominal y Radiografías de Caderas.
- 3.- Que, el objetivo de la propuesta es otorgar prestaciones de especialidad ambulatoria, permitiendo el acceso en forma expedita y oportuna en especialidades de gran demanda en la Atención Primaria de Salud.
- 4.- Que, el proveedor **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA DE DESARROLLO SOCIAL PERQUILAUQUEN**, Rol Único Tributario N° 72.854.200-4, cumple con los requisitos técnicos administrativos y financieros según la Ley N°19.886, resultando conveniente a los intereses del Departamento de Salud de Parral.

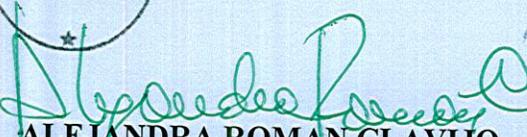
**DECRETO:**

1.- **APRÚEBESE**, el contrato ad-referéndum, que se adjunta, para la contratación de servicio de toma e informe de examen Radiografía de caderas, con el proveedor **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA DE DESARROLLO SOCIAL PERQUILAUQUEN**, Rol Único Tributario 72.854.200-4.

2.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente decreto a la cuenta 214-05 52 "Imágenes Diagnosticas en APS", según presupuesto del Departamento de Salud, año 2012.-

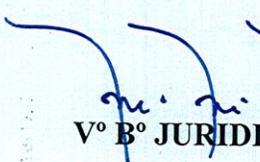
**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE.**



  
**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
Secretaria Municipal



  
**ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**  
Alcalde de Parral

  
**Vº Bº JURIDICO**  
MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
ABOGADA JURIDICO

IUE/ARC/VRB/FSV/pea

**DISTRIBUCION:**

- 1.- I. Municipalidad de Parral.
- 2.- C. I. Finanzas Depto. Salud
- 3.- Archivo Chilecompras

### CONTRATO AD – REFERENDUM

En Parral, Republica de Chile, a 07 de Agosto del año 2012, comparece por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario, numero sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, Chileno, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (4.860.477-3) ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de Parral, y por la otra parte la empresa **Organización Comunitaria de Desarrollo Social Perquilauquén**, Rut N° 72.854.200-4, representada por **Magdalena Baar Kohler**, Alemana, Rut 6.268.215-9, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con su cédula respectiva y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

**PRIMERO:** El Ministerio de Salud en el marco del Convenio “**Programa Imágenes Diagnosticas en APS**”, considera a la ciudad de Parral, dentro de las comunas a ser beneficiadas de este programa, conviniéndose entre el Servicio de Salud del Maule y la I. Municipalidad de Parral, la prestación de **Radiografías de Caderas.-**

**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, encarga a la Organización Comunitaria de Desarrollo Social Perquilauquén, la prestación indicada en el punto anterior, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública “Programa Imágenes Diagnosticas en APS”, N° 1754-29-LE12, que forman parte integrante del presente contrato.-

**TERCERO: Garantía por fiel cumplimiento de Contrato:** El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una boleta bancaria o vale vista, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio, con una vigencia no inferior a sesenta (60) días corridos desde la fecha del día de término de contrato.- Esta garantía será extendida a favor de la I. Municipalidad de Parral - Departamento de Salud Municipal y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.- Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por el fiel cumplimiento de Contrato “**Radiografía de Caderas**”.- En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento.- El proponente deberá indicar el número telefónico de la Institución Financiera que emitió la Garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.- La no entrega de dicho documento, en la oportunidad indicada, dará derecho a la Unidad Técnica a hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta.

**CUARTO:** Podrá ponerse término administrativamente, en forma anticipada y cursar las boletas vigentes a la fecha, sin forma de juicio, en los siguientes casos: **a)** Si el Adjudicatario no acatase las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica; **b)** Si el Adjudicatario sin contar con la autorización

de la Unidad Ejecutora, cediera, traspasara el contrato o subcontratara; **c)** Si el Adjudicatario fuese declarado en quiebra, falleciere si es persona natural, o se disolviera, si es persona jurídica; **d)** Si el Adjudicatario, persona natural o jurídica, alguno de los socios de la empresa ejecutora, su representante, el gerente o alguno de sus directores, fuese sometido a proceso o condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o se formalizan cargos por delitos con pena de dicha naturaleza; **e)** Si el ejecutor registrara documentos comerciales girados o aceptados por él o su representante, impagos por más de 60 días y que le hubieren sido protestados durante el plazo de vigencia del contrato al que se le pone término; **f)** En casos debidamente calificados por la Unidad Ejecutora, se pondrá término de inmediato al contrato mediante carta certificada o notificación formal de la Unidad Técnica; **g)** Si el servicio se paralizara sin causa justificada; **h)** De mutuo acuerdo de las partes, siempre que los intereses municipales no se vean perjudicados; **i)** Por muerte o extinción de la personalidad jurídica de éste; **j)** Si el Departamento de Salud estimase que concurren razones de interés público; **k)** Si se pone término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas en las presentes bases, salvo las establecidas precedentemente, se liquidará el contrato y se mantendrán las garantías y retenciones del mismo; **l)** En todos estos casos, salvo el mutuo acuerdo, el mandante estará facultado para hacer efectiva las garantías que cautelan el contrato y/o establecer las multas correspondientes; **m)** Cuando, de común acuerdo, las partes deciden poner término y liquidar anticipadamente el contrato, la parte interesada deberá formular una presentación por escrito a la otra parte y la otra deberá aceptarla. Se perfeccionará esta anulación, mediante resolución o acuerdo de la misma autoridad que adjudicó el contrato.

**QUINTO:** Las radiografías serán tomadas en dependencias del Centro Médico Integramed, ubicada en calle Buin N° 411, ciudad de Parral. Los costos de traslado, será de responsabilidad de cada paciente.

**SEXTO:** El monto total del convenio será de un millón ochocientos cuarenta y ocho mil trescientos ocho pesos (\$1.848.308.-), la Ilustre Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud pagará a la Organización Comunitaria de Desarrollo Social Perquilauquén la suma de cinco mil quinientos pesos (\$5.500.-), por cada radiografía realizada, (valor exento de impuestos).

**SEPTIMO:** El pago se realizará en forma mensual, dentro de los 30 días siguientes previa presentación de la boleta a honorarios o factura y el informe positivo de la Unidad Técnica encargada del desarrollo del Programa.

**OCTAVO:** El presente contrato rige a contar del 07 de Agosto del 2012 y durará hasta el 31 de Diciembre del mismo año, sin perjuicio de lo anterior, se entenderá vigente hasta la firma de un nuevo convenio y su resolución aprobatoria para el año siguiente, cuando sea precedente para la continuidad del Programa, no obstante la I. Municipalidad de Parral tendrá la facultad de dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa.

**NOVENO:** La Unidad Técnica para la supervisión del desarrollo del Programa, será la Sra. Patricia Espinoza, enfermera encargada del Programa del niño del Departamento de Salud Municipal.-

**DECIMO:** Para todos los efectos legales que se deriven de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO PRIMERO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Organización Comunitaria de Desarrollo Social Perquilauquén, la cual declara recibir a su entera satisfacción, uno en poder del Departamento de Salud y otro en poder de la I. Municipalidad de Parral.-

**DECIMO PRIMERO:** La personería de Don Israel Urrutia Escobar para actuar en representación de la I. Municipalidad de Parral consta de Decreto Alcaldicio de Nombramiento N° 654, de fecha 9 de Diciembre de 2008. La personería de Magdalena Baar Kohler, para actuar en representación de la Organización Comunitaria de Desarrollo Social Perquilauquén, según consta Acta de la Sesión Extraordinaria con fecha 16 de Mayo de 2008, Reducido a Escritura Pública con fecha 30 de Mayo de 2008, en la Notaría de don Luis Eduardo Álvarez Díaz, bajo Repertorio 2707-2008.-

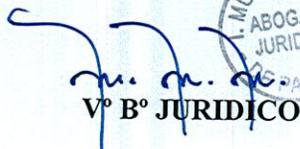


**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente  
Por su Alcalde **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**  
C.N. de I. N° 4.860.477-3



**MAGDALENA BAAR KOHLER**  
Representante Organización Comunitaria  
de Desarrollo Social Perquilauquén.  
RUT 6.268.215-9



  
V° B° JURIDICO